



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo para la Efectividad de Garantía Real No.11001 4189 034 **2022 00165** 00

Agotados los trámites propios de esta instancia y contándose con instrumento capaz de soportar la ejecución (art. 422 C. G. del P.) y documento escriturario contentivo del gravamen hipotecario, el cual se encuentra debidamente inscrito en el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No.**50N-20019169**, se procede a ejercer el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, indicándose que no existe vicio de nulidad que impida continuar con el trámite de este asunto.

Por otro lado, al haberse notificado los demandados **EVER ARCECIO RODRÍGUEZ GALLON y FLOR MARIA ORTÍZ VELÁSQUEZ** del mandamiento de pago librado en el asunto el 3 de agosto de 2022 (PDF18 C1), en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de la oportunidad concedida contestaran la demanda o formularan mecanismos exceptivos dentro del término concedido, el Despacho dará aplicación al numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**, RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN conforme al mandamiento de pago librada en el asunto.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate del bien embargado y secuestrado gravado con hipoteca para que con él se pague el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE. (\$2'500.000,00)**.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELADA SASTOQUE DIAZ

Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.70
Hoy, 11 de enero de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria